



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N°

0290

Ate, **21 AGo. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 50-2009-MDA/CEPAD, Acta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 17 de julio de 2009, el Informe N° 51-2009-MDA/CEPAD del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Proveído N° 2891-2009/MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO: **ANTECEDENTES:**

Que, mediante Memorando N° 355- 2009-GM-MDA, de fecha 22 de Abril del 2009, la Gerencia Municipal ha solicitado que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, investigue y de ser el caso se proceda a informar sobre la apertura de Proceso Disciplinario, contra los funcionarios integrantes del Comité Especial designados para la contratación de póliza de seguro vehicular, multiriesgo, seguro trec, deshonestedad 3-D para los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ate, adjuntando como documentos la Resolución de Alcaldía N° 0138, de fecha 17 de abril del 2009, Informe N° 009- 2009MDA/CE, Informe N° 008- 2009 MDA/CE, acta de sesión del Comité Especial respecto al Concurso Público N° 001- 2009 CE/MDA de fecha 15 de abril del 2009, copia de la Resolución de Alcaldía N° 0075 de fecha 10 de marzo del 2009.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 178-MDA, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ate.
- Decreto Ley 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N 184 – 2008 -EF.

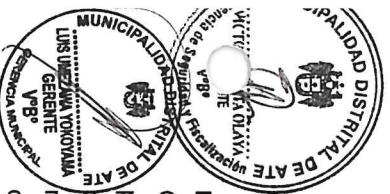
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0075 de fecha 10 de marzo del 2009, se dispone en su artículo primero declarar la nulidad del acto administrativo de absolución de consultas del proceso de selección, denominado Concurso Público N° 001- 2009. MDA/CE Contratación de pólizas de seguro vehicular, multiriesgo, seguro trec, deshonestedad 3-D para los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ate. En su artículo segundo se establece que debe retrotraerse el proceso de selección en causada a la etapa de absolución de consultas, encargando al Comité la formulación del nuevo cronograma del proceso.

Que, según acta de fecha 15 de abril del 2009, el Comité Especial acordó lo siguiente:

- El día 14 de abril del 2009, se integraron las Bases administrativas del proceso de selección CP N° 01- 2009 CE/MDA, disponiéndose el registro de dicho acto en el SEACE, sin embargo estas no pudieron registrarse en el SEACE por inconvenientes informáticos debido a que el archivo de las bases integradas eran demasiadas extensas, tal como evidencia el reporte del SEACE.
- Informar al Gerente Municipal los inconvenientes surgidos, proponiendo la declaratoria de nulidad de una etapa.

Que, mediante Informe N° 008- 2009-MDA/CE el Comité Especial comunica al Gerente Municipal lo siguiente: tal como consta en el acta de sesión de fecha 14 de Abril del 2009, se realizó la integración de bases administrativas del Concurso Público N 001- 2009 CE/MDA, así mismo en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, al registrarse la postergación del proceso de selección por causal de pronunciamiento del Titular de la Entidad, respecto a una observación no



acogida, este presentaba dificultades técnicas para realizar la mencionada postergación, la misma que pudo ser concluida a las 23:42 horas (tal como consta en el registro de sistemas) y al subir el archivo de las bases integradas a la plataforma del SEACE este no termino de cargar por completo antes de las 00:00 hrs. debido a que el documento contaba una extensión de más de 9,716 kb., lo cual el sistema no permitió concluir con el registro en el SEACE de las bases integradas, indicando dicho programa que estas se encontraban fuera de calendario registrado inicialmente por lo que no acepto su registro.

Que, de igual modo de conformidad al artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se establece que es causal de nulidad el prescindir de las normas esenciales del procedimiento, en tal sentido para conseguir con el avance del proceso de selección se sugiere declarar nulo de oficio el acto administrativo de la integración de las Bases Administrativas, toda vez que de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado se precisa que si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138 de fecha 17 de Abril del 2009, se dispone en su artículo primero, declarar la nulidad del acto administrativo de integración de las bases administrativas del proceso de selección: Concurso Público N° 001- 2009- CE/MDA. Estableciendo en el artículo segundo retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de las bases administrativas, encargando al Comité Especial la formulación del nuevo cronograma del proceso.

ANÁLISIS.

Que, en principio téngase presente, que la contratación de la póliza de seguros, tuvo como objetivo salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la municipalidad, así como de los inmuebles de terceros utilizados por la municipalidad.

Que, dentro de este contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 055 de fecha 17 de Febrero del 2009, se designa al Comité Especial encargado de llevar adelante el proceso de selección de acuerdo Concurso Público N° 001- 2009- CE/MDA.

Que, de igual modo la Resolución de Gerencia Municipal N° 021 de fecha 25 de febrero del 2009, se aprueban las Bases destinadas a la contratación de póliza de seguro vehicular, multiriesgo, seguro trec, deshonestidad 3-D para los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ate.

Que, de la revisión de las bases aprobadas se advierte que según cronograma establecido en ella, el Comité había fijado como fecha para la absolución de las consultas el día 09 de Abril del 2009, fecha en la cual el Comité se reunió absolviendo las consultas formuladas a las bases por varios postores disponiéndose luego su registro en el SEACE.

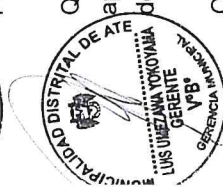
Que, por otro lado mediante Informe 02-2009-MDA/CE, el Comité Especial informa que: *Habiéndose señalado con fecha 09 de marzo del 2009 la etapa de la absolución de consultas en el proceso de selección denominado concurso publico N 001 -2009- CE/MDA Contratación de póliza de seguro vehicular, multiriesgo, seguro trec, deshonestidad 3-D para los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ate. Por razones de fuerza mayor y considerando a la gran cantidad de consultas formuladas a las bases del proceso de selección en referencia por parte de las empresas: Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros(18), Maife Perú Compañía de Seguros y Reaseguros (34) Pacifico Peruano Suizo Compañía de Seguros y Reaseguros (43) y la falta de información del área especializada en el objeto de la convocatoria, esta no puede ser concluida en su debida oportunidad, virtud del cual solicita la nulidad de la etapa de absolución de consultas del referido proceso, debiendo retrotrase hasta dicha etapa.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N 075 de fecha 10 de marzo del 200, se procede a declarar la nulidad, de una etapa del proceso en concurso disponiéndose lo siguiente:

Artículo 1.- Declarar la Nulidad del Acto Administrativo de absolución de consultas del proceso de selección denominado Concurso Publico N 001/ 2009 MDA/CE- Contrataciones de Pólizas de Seguro Vehicular, Multiriesgo, Deshonestidad 3-D para los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ate, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Retrotraer el proceso de selección a la etapa de absolución de consultas, encargando al Comité Especial la formulación del nuevo cronograma del proceso, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, se adopte las medidas tendientes a la determinación de responsabilidades, de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0290

Que, posteriormente, siguiendo con el curso del proceso, el Comité Especial mediante Carta N° 003- 2009 MDA/CE de fecha 12 de marzo del 2009, informa al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, sobre el impedimento de la Plataforma de SEACE, para proseguir los procesos de selección declarados nulos, toda vez que consultado a la asesoría de Plataforma este precisa que no se encuentra implementado en la consola del SEACE, la opción para postergar los procesos declarados nulos después de la etapa de convocatoria. Por lo que se cursa la carta a fin de que informe sobre las acciones a tomar y cuando se implementara la opción para postergar los procesos declarados nulos en la plataforma del SEACE.

Superado los inconvenientes el Comité Especial, según acta de sesión de fecha 16 de marzo del 2009 acordó:

"1°.- *Queda registrado el pliego de absoluciones de consultas a las bases administrativas la reformulación del calendario del Concurso Público N° 001-2009-CE/MDA. 2°.- reanudar todo acto administrativo del proceso de selección CP N° 001- 2009 CE/MDA.*"

Que, para la integración de bases el día 14 de Abril del 2009, fecha en la que el Comité Especial levanto el acta correspondiente dando por integrada las bases del Concurso Público N° 001- 2009- CE/MDA, disponiéndose su registro en el SEACE, por parte del personal de apoyo de la Oficina de Logística.

Que, sobre el particular según acta de Sesión de fecha 15 de Abril, el Comité frente a la dificultad comunicada por parte del personal de Logística, respecto al registro en el SEACE el día 14/04/ 2009, acuerda según acta de fecha 15/04/2009, comunicar al Gerente Municipal lo siguiente:

"... *el registrar la postergación del proceso de selección por causal del pronunciamiento del Titular de la Entidad, el SEACE presentaba dificultades técnicas para realizar la mencionada postergación la misma que pudo ser concluida a los 23:42 Horas (tal como consta en el registro de sistemas); y al subir el archivo de las bases integradas a la plataforma del SEACE este no termino de cargar por completo antes de las 00:00 hrs., debido a que el documento contaba con una extensión de 9,716 kb., lo cual el sistema no permitió concluir con el registro de las bases integradas indicando que estas se encontraban fuera del calendario.*

Estando a lo expuesto el Comité toma el siguiente acuerdo:

- o *El Comité deja constancia que con fecha 14 de abril del 2009, se integraron las Bases Administrativas del proceso de selección CP N° 01- 2009 CE/MDA, sin embargo estas no pudieron registrarse en el SEACE por inconvenientes informáticos debido a que el archivo de las bases integradas era demasiado extenso, tal como evidencia el reporte del SEACE.*
- o *Emitir a la Gerencia Municipal respeto a los actuados del presente proceso de selección y los inconvenientes de seguir adelante con el proceso de selección proponiendo la declaratoria de nulidad..."*

Que, finalmente informa que según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184- 2009, se establece que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad. Que así mismo establece que las Bases integradas que se publiquen en el SEACE incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o pronunciamientos. Consecuentemente se hace necesario retrotraer la etapa de integración de las bases por lo que recomienda declarar la nulidad de dicha etapa (Integración de Bases).

Que, mediante Proveído N° 1405-2009/MDA/GM, el Gerente Municipal ha solicitado al Comité Especial, un informe detallado de las posibles causas que motivaron la solicitud de nulidad.

Que, así mismo mediante Informe N° 009- 2009 MDA/CE el Comité Especial da respuesta al Proveído N° 1405 - 2009/MDA/GM, cursada por la Gerencia Municipal indicando lo siguiente:

"Respecto al Literal A), La hora que terminó la sesión del Comité para la integración a las bases administrativas fue las 17:45 del día 14, Abril, 2009.



Respecto al Literal B), la de entrega de documentación a la Oficina correspondiente para registrar en el SEACE- Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, la integración a las bases administrativas fue las 18:00 horas. Respecto al Literal C), desde las 20:30 horas se inició el intento de registrar la postergación del cronograma del proceso de selección por el pronunciamiento del Titular de la Entidad, el cual pudo ser concluido a las 23:42 horas tal como consta en la ficha del registro, por dificultades técnicas del SEACE.

Respecto al literal D), los sucesos del registro de las bases integradas en el SEACE fue el 15. Abril. 09 a las 00:00 horas, el Comité dejó constancia del mismo el 15. Abril. 09 a las 12:30 horas según consta en acta de sesión y notificó a la Gerencia Municipal el 16.Abril. 09 a horas de 16:27 horas, debido a la espera de la opinión del experto contratado para los temas de contrata pública y observaciones del OSCE".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138- 2009 de fecha 17 de abril del 2009, se dispuso lo siguiente:

"Artículo 1.- Declarar la nulidad del acto administrativo de absolución de consultas del proceso de selección denominado Concurso Público N° 001/2009- MDA/CE- Contratación de Pólizas de Seguro Vehicular, Multirriesgos, Deshonestidad 3- D para los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Retrotraer el proceso de selección a la etapa de la absolución de consultas, encargando el Comité Especial la formulación del nuevo cronograma del proceso, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, se adopte las medidas tendientes a la determinación de responsabilidad de ser el caso".

Que, de los actuados se advierte que el Comité Especial según acta de fecha 09 de marzo y 14 abril del presente año, ha cumplido con la fecha programada, como absolver las consultas presentadas, así como integrar las bases del proceso de selección como concurso publico N 001 - 2009-MDAS/CE.

Que, en este caso, el Comité Especial, ha demostrado con documentos al haber efectuado la absolución de las consultas y la integración de Bases dentro de la fecha indicada, sin embargo por fallas técnicas del sistema del SEACE, estas no se registraron en dichas fechas.

Que, por otra parte, de los actuados es de advertirse que existen comunicados del SEACE, mediante los cuales comunica a las Entidades, proveedores y público en general que por motivos de actualización y adecuación del SEACE a las disposiciones de la nueva normativa de contrataciones, eventualmente podría afectarse el normal funcionamiento del sistema. Señala además que a fin de prevenir inconvenientes, recomienda a las Entidades evaluar en cada caso, si correspondiera efectuar la prórroga de las etapas de los procesos que hayan convocado, cuyo normal desarrollo pudiera haberse afectado por inconvenientes en el funcionamiento del SEACE.

Que, con los comunicados cursados por el SEACE, queda acreditada que los inconvenientes producidos en el presente proceso de selección, se ha producido, por causas ajenas a las funciones del Comité, muy por el contrario están referidas a las fallas del sistema del SEACE, por lo que habría adoptado en la toma de decisiones que viabilicen la prosecución del proceso de selección en trámite hasta su otorgamiento de la Buena Pro, por consiguiente no se ha evidenciado que la Entidad haya sufrido algún perjuicio económico, mas aun si se tiene en cuenta que los inconvenientes surgidos fueron comunicados al superior y subsanados oportunamente a fin de no declarar la nulidad total del proceso. Que ante los hechos expuestos no se ha encontrado responsabilidad por parte de los miembros del Comité Especial.

Que, finalmente, según es de advertirse que las Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 en su artículo 56°, no prevee la determinación de responsabilidad administrativa producto de la declaratoria de nulidad (parcial), de los actos derivados de los procesos de selección, debiéndose tener presente que dicho proceso en curso se concluyó con el otorgamiento de la Buena Pro, no existiendo perjuicio económico para la Entidad.

Que, en consecuencia la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, RECOMIENDA:

- **NO INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario, por presuntas faltas contra los funcionarios Sr. JULIO CESAR ZANABRIA CALDERON, Gerente de Servicios Públicos, CPC. ANGELICA JUAREZ MERA, Jefe de la Oficina de Logística, Dr. EDGAR RUBEN CHURAMPI ROJAS, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, miembros del Comité Especial.

Que, mediante Provedido N° 2891-2009/MDA/A el Despacho de Alcaldía, indica emitir la Resolución correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0290

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 163° 166° Y 167° DEL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR LAS RECOMENDACIONES efectuadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Informe de Apertura N° 50-2009-MDA/CEPAD, Acta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 17 de julio de 2009.

Artículo 2°.-

NO INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, por presuntas faltas de carácter disciplinario contra los funcionarios Sr. JULIO CESAR ZANABRIA CALDERON, Gerente de Servicios Públicos, CPC. ANGELICA JUAREZ MERA, Jefe de la Oficina de Logística, Dr. EDGAR RUBEN CHURAMPI ROJAS, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, miembros del Comité Especial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.-

NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los ex Funcionarios mencionados en el artículo precedente, conforme a Ley.

Artículo 4°.-

ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD - de la Municipalidad Distrital de Ate, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones en el término de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Firma]
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PARRACHICO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Firma]
JOHANNY W. VASQUEZ ARANA
TENIENTE ALCALDE

